



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez: Doy cuenta a usted, con el presente proceso se encuentra pendiente imprimir trámite que corresponde atendiendo lo resuelto por el superior.
Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL (CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA).

RADICACIÓN: 2.015-00235-00.

DEMANDANTE: JOEDAN PERSAUD PEDROZA.

DEMANDADO: CUERPO DE BOMBEROS DE SOLEDAD – ATLCO.

I. OBJETO DE LA DECISION.

Revisado el expediente, se observa que, a través de auto del 8 de noviembre de 2021, el Tribunal Superior de Barranquilla, Sala Uno de Decisión Laboral, luego de una amplia consideración, pese a haber procedido a previamente a su admisión, concluyó que la sentencia remitida no admitía el grado jurisdiccional de consulta, por ello dispuso, dejar sin efecto el auto del 23 de agosto de 2021 y en su numeral segundo:

“... (...) 2º.- Declarar improcedente el grado jurisdiccional de Consulta de la sentencia proferida en primera instancia, por los motivos expuestos en esta providencia...”.

Atendiendo lo anterior, carece de eficacia el auto proferido el 10 de noviembre de 2020, cobrando validez lo actuado, por lo que se dispondrá dejar sin valor ni efectos dicho proveído en el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado, exclusive de la sentencia ordinaria del 19 de septiembre de 2016, y en su lugar se dispondrá continuar el trámite procesal con validez de todas actuaciones surtidas al interior del ejecutivo a continuación de sentencia.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la providencia del 08 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el auto del 10 de noviembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Disponer que dentro de la presente actuación conservan validez todas las actuaciones surtidas al interior del proceso ejecutivo cumplimiento de sentencia.

CUARTO: Librar oficios de embargos decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c608144fb17961085180eb0db88ebbf2f5298be80f9689b4719527b055178150**

Documento generado en 24/11/2021 04:55:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>